

, 31 de agosto de 1990.

Licenciado  
Jerry Salazar  
Director General de la  
Autoridad Portuaria Nacional  
E. S. D.

Señor Director General:

Acuso recibo de su Nota D.G. N9556-Plan-90, fechada el 6 de julio y recibida el 10 del mismo mes, en la cual consulta a este Despacho aspectos relacionados con el proceder de la Contraloría General de la República, relativo a la transferencia de partidas de la Autoridad Portuaria Nacional al Tesoro Nacional en concepto de participación en las utilidades.

Considera usted que la Autoridad Portuaria Nacional ya cumplió con su aporte al Tesoro Nacional, en virtud de la transferencia de 4.5 millones de balboas que dicha entidad le hizo al Tesoro Nacional, tal como se contempla en la Ley 2 de 26 de abril de 1990.

Su inconformidad, con lo actuado por la Contraloría General de la República radica en que este organismo procedió a efectuar dos (2) transferencias adicionales del Presupuesto de la Autoridad Portuaria Nacional, por concepto de 4 millones de balboas, "sin que exista partida presupuestaria para ello, ni que se verificara si existían excedentes reales que pudieran transferirse".

Sobre este tópic, tanto usted como el Director de Asesoría Legal, estiman que lo actuado por la Contraloría General de la República no se ajusta a las normas constitucionales y legales en materia de presupuesto.

Luego de leer detenidamente su interesante consulta, deploro no poder absolverla ya que existen disposiciones constitucionales y legales que me lo impiden. En efecto, en nuestro Derecho Positivo, el Tribunal encargado de decidir si una ley, decreto, resolución o un acto viola la Constitución, lo es el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, según lo señalado en el artículo 203, numeral 1 de la Constitución Política. En materia de legalidad, tenemos que la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, es el tribunal competente para pronunciarse sobre la legalidad de los actos administrativos (v. art. 203, numeral 2 de la Carta Magna).

Por lo expuesto, escapa a mis atribuciones expresarle si el proceder de la Contraloría General de la República -efectuado el 23 de abril y 12 de junio del año en curso- está acorde o no, con las normas constitucionales y legales sobre presupuesto.

No obstante, este Despacho si podría opinar sobre esos aspectos, siempre y cuando le corresponda en turno, emitir concepto, a través de una demanda de inconstitucionalidad o en todas las demandas contencioso-administrativas que se interpongan ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y ante la Sala Tercera de esa Corporación de Justicia, respectivamente.

Otro aspecto que es de interés resaltar, es el concerniente a que el punto consultado ya por objeto de una decisión por parte de una autoridad, en este caso la Contraloría General de la República. De allí, pues, que nuestra asesoría pierde su razón de ser, por el hecho que este Despacho es el consejero jurídico de los funcionarios administrativos, que consultan sobre la interpretación de la Ley o el procedimiento que debe seguir. Pero en aquellos casos, en que ya se ha tomado una decisión, la consulta no es viable.

Sin perjuicio de lo anterior, le sugerimos -como medida saludable para futuras ocasiones- reunirse con el Contralor General de la República y con los Ministros de Planificación y Política Económica así como Hacienda y Tesoro, a fin que usted le exprese su preocupación respecto a la necesidad imperiosa de contar con los fondos generados por esa institución para el mantenimiento requerido, inversiones de equipo, reparaciones y mejoras que tanto requieren nuestros puertos.

Dichas erogaciones que se efectuarían de los propios ingresos generados por la Autoridad Portuaria Nacional repercutirán, sin duda alguna, en hacer más eficientes, seguros y atractivos nuestros puertos para la comunidad marítima internacional -cara a la gran competencia existente en otros países por captar dicha clientela- lo que redundaría en mayores ingresos para el país.

Confío que el Señor Contralor General de la República sabrá comprender sus razones y se pueda llegar a un acuerdo satisfactorio al respecto.

Le reitero al señor Director General, las seguridades de mi aprecio y consideración.

Atentamente,

AURA FERAUD  
Procuraduría de la Administración.

VB:AF/nder.